

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.
EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntims. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se verifiquen oposiciones de ingreso en Aduanas para proveer 40 plazas de la escala inferior del Cuerpo, y nombrar para constituir el Tribunal que bajo la presidencia de V. I. ha de actuar en las mismas, á los señores D. Constantino Sáez Montoya, Consultor químico de esa Dirección general; D. Manuel Esteban Laredo y Ledesma, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Rodrigo Sanjurjo, Catedrático de Física y Química del Instituto del Cardenal Cisneros; D. José García Modino, Catedrático de Francés del mismo Instituto, y D. Eduardo Maury y don Julián Castelo, Jefes de Negociado de primera clase de esa Dirección general, el último en concepto de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1885.— Cos-Cayón.— Sr. Director general de Aduanas.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.028.
CIRCULAR.
En el núm. 102 de este periódico oficial, correspondiente al martes 27 del mes próximo pasado, ha empezado á publicarse el Reglamento general pa-

ra el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, al que seguirá la inserción del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 18 de Junio último, en la parte respectiva á la rectificación de los amillaramientos y modelos referentes á ambos Reglamentos. Tanto el uno como el otro, es de suma importancia; sean estudiados por los Sres. Alcaldes é individuos que constituyen las Juntas periciales, cuyas Corporaciones son las primeras que intervienen en las operaciones que han de proceder á la ejecución de las disposiciones contenidas en ambos Reglamentos, y por lo tanto, esta oficina llama muy particularmente la atención de los señores que forman las citadas Juntas periciales; como en su día también lo hará de los que los sean de las Juntas del Amillaramiento, para que mirando con preferente interés este tan importante servicio, adopten cuantas medidas sean necesarias para que en los plazos prefijados se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se preceptúa en los referidos Reglamentos. Para conseguirlo, y para que no sufra entorpecimiento ni demora alguna, esta Administración recuerda á los señores Alcaldes lo prevenido en Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 29 de Octubre anterior, encaminada á que las Juntas de amillaramientos queden constituidas en 1.º de Diciembre próximo, á cuyo fin los Sres. Alcaldes cuidarán de remitir á esta Oficina, en el término que se les tiene señalado, las propuestas de que la misma trata.

Córdoba 4 de Noviembre de 1885.— El Administrador de Hacienda, **Eduardo Gómez de la Torre.**

AYUNTAMIENTOS.

Cañete de las Torres.
Núm. 1.030.
D. Francisco Manrique y Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber Que hallándose vacante una plaza de Médico titular, dotada con

el haber anual de dos mil pesetas pagadas de los fondos municipales y por meses vencidos, se anuncia al público para que los que reúnan condiciones, puedan solicitar dicho destino, en el término de un mes, empezando á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cañete de las Torres 5 de Noviembre de 1885.— **Francisco Manrique y Rafael de Huertas, Secretario.**

La Carlota.

Núm. 991.
D. Juan Miguel Sampedro y Pardal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por providencia dictada con fecha 20 del actual en el expediente de apremio de tercer grado instruido por el Comisionado Juan Salamanca y Alcaide, contra Juan Jiménez Escribano, vecino de Ecija, para hacer efectivo el descubierto que le resulta á su difunto padre José Jiménez Herrera, con el Pósito de esta villa, recargos y costas consiguientes, he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes embargadas al mismo:

Una haza de tierra, situada en el segundo departamento rural de este término municipal, compuesta de olivar de varios años de plantación y monte bajo, de cabida de siete fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas; que lindan: por Saliente, con propiedad de Ana María Vals, á Mediodía, con olivares de los herederos de Francisco Carmona Jiménez; á Poniente, con tierras de los herederos de Josefa Martín Urbano, y al Norte, con olivar de Francisco Jiménez Escribano.

Otra haza de tierra, situada en esta villa y en dicho segundo departamento rural; de cabida de dos y media fanegas, equivalentes á una hectárea, 60 áreas y 98 centiáreas, compuesta de olivar, y en su centro un pozo; la cual linda: por Saliente, Poniente y Norte, con olivar de D. Cristóbal Aguilar, y á Mediodía, con terreno de los herederos de Josefa Martín Urbano. Cuya finca ha sido capitalizada, con arreglo al líquido imponible que le resulta amilla-

rada, en 125 pesetas para su venta, y la anterior en 675 pesetas.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 18 de Noviembre próximo venidero, desde las doce del día á la una de la tarde, bajo mi presidencia; advirtiendo que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del valor, obligándose los rematantes á entregar en el acto el importe del remate para después proceder al otorgamiento de las debidas escrituras á favor de los compradores. Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin poder exigir otros, y respecto de la finca que de ellos carezca, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que por este concepto hayan anticipado.

La Carlota 30 de Octubre de 1885.— **Juan M. Sampedro.— José S. Jiménez.**

La Carlota.

Núm. 1.029.
D. Juan Miguel Sampedro y Pardal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en el expediente de apremio de tercer grado instruido por el comisionado Juan Salamanca y Alcaide contra Miguel, María del Carmen y María Dolores Castro Silva, para hacer efectivo el descubierto que le resulta á su difunto padre Jerónimo de Castro Moyano con el Pósito de esta villa, recargos y costas consiguientes, he acordado la venta en pública subasta de la finca siguiente embargada á los mismos.

Una haza, compuesta de catorce fanegas de tierra calma, equivalentes á nueve hectáreas, una área y 54 centiáreas, con una casaca-hoja en su centro; que linda: por Saliente, con propiedad de Adrián Grandes, al Mediodía, con tierras de José Carmona Cabrera; al Poniente, con terrenos de D. Juan Bau-

tista Cabello, y al Norte, con más terrenos de los herederos de Rafael Mata Estévez.

Cuya finca ha sido capitalizada, con arreglo al líquido imponible que le resulta amillarado, en 700 pesetas para su venta.

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 20 del actual mes, desde las once del día á la una de la tarde, bajo mi presidencia; advirtiendo que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del valor, obligándose el rematante á entregar en el acto el importe del remate para después proceder al otorgamiento de la debida escritura á favor del comprador. Los correspondientes títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin poder exigir otros; y en el caso de carecer de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, á quien después se le descontarán del precio los gastos que por este concepto haya anticipado.

La Carlota 3 de Noviembre de 1885.— Juan M. Sampedro.— José P. Jiménez.

Villafranca.

Núm. 1.015.

D. Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado licitadores en las cuatro subastas celebradas para el arrendamiento de las dos fincas que á continuación se expresan, pertenecientes á este Pósito, quedan en subasta abierta, según el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, admitiéndose proposiciones por escrito para el arriendo de las mismas hasta Carnaval inmediato.

Fincas.— Un olivar, término de Adamuz, sitio de Navasoguero, con nueve fanegas, seis celemines y 839 olivos.

Otro olivar, término de Bujalance y pago del Monte Real, nombrado de las Angelicas, con dos fanegas, tres celemines y 105 olivos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 30 de Octubre de 1885.— Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega.— Rafael Jurado, Secretario.

Fernán Núñez.

Núm. 1.048.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre, aprobado por la Corporación en sesión del 1.º del actual, que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO GÓMEZ HUERTA.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior. Acordar

la distribución é inversión de los fondos en el presente mes.

Ordinaria del día 11.

PRESIDENCIA DEL MISMO SR. ALCALDE.

Suprimir la plaza de Interventor de la Administración municipal, nombrando Auxiliar á D. Fernando Moreno Vázquez, que desempeñaba el cargo de Cabo de la guardia municipal, y en su lugar á D. Antonio Toledano Cuesta, que ejercía el de Cabo del resguardo de la referida Administración, y para este puesto al licenciado de la Guardia civil D. Antonio María Morales y Moreno.

Ordinaria del día 18.

PRESIDENCIA DEL MISMO SR. ALCALDE.

Que se satisfagan con cargo al capítulo de imprevidos las suscripciones del Diario de Córdoba y El Adulto.

Ordinaria del día 25.

PRESIDENCIA DEL MISMO SR. ALCALDE.

Declarar partidas fallidas las que por industriales figuran á los contribuyentes D. Fernando Osuna García, Francisco Serrano Alcaide, Leonor Solano Cuesta, María Rojas Rodríguez, Pedro Antúnez Marín, José Rus Polonio, Rafael Serrano López, Francisco Díaz Nadalés, Cleto Ariza Alcaide, Pedro Crespo Rubio, José Alcaide Capilla y Tomás Alcaide Carmona. Admitir la dimisión que del cargo de Concejal hace D. Juan Clot y Adóna, fundada en su falta de residencia en esta villa. Aprobar el Reglamento de carnicerías y matadero, presentado por la Comisión respectiva.

Fernán Núñez 3 de Noviembre de 1885.— El Secretario, Valeriano Lastré y Muñoz.— V.º B.º— El Alcalde, Francisco Gómez Huertas.

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 1.020.

PRIMERA ENSEÑANZA.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Escuelas de niñas.

La elemental de Coronada, con 825 pesetas anuales.

La idem de Zarza-Capilla, con 825 pesetas.

Escuelas de niños.

La elemental de nueva creación de Hornachos, con 1.100 pesetas.

La idem de Casas de San Pedro, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS.

Escuelas de niños.

La elemental de Oliva, con 1.100 pesetas de haber anual.

La idem de Valle de Arona, con 825 pesetas.

La elemental de Casillas del Angel, con 825 pesetas.

La idem de Pájara, con 825 pesetas.

La idem de Yetis, con 825 pesetas.

La idem de Agulo, con 825 pesetas.

La idem de Aruze, con 825 pesetas.

La idem de Harmigua, con 820 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Fasnía, con 825 pesetas.

La idem de Pago de Yazacorte, en Los Llanos, con 825 pesetas.

La idem de Puntagorda, con 825 pesetas.

La idem de Ylas, con 825 pesetas.

La idem de Yaísa, con 825 pesetas.

La idem de Betancuria, con 825 pesetas.

La idem de nueva creación de Santa Cruz de La Palma, con 1.100 pesetas de haber anual.

La idem de Betancuria, con 825 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción, pública de la respectiva provincia en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 5 de Noviembre de 1885.— El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 1.021.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1885 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

La elemental del Pago del Sobradillo en el Rosario, dotada con 825 pesetas.

La idem de Alajeró, con 625 pesetas.

La idem de Mogán, con 625 pesetas.

La elemental del Pago de Fiscaminita, en Funieje, con 625 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Agulo, con 825 pesetas.

La idem de los Pagos de San Andrés é Higuerte, en Santa Cruz de Tenerife, con 625 pesetas cada una.

La idem de Mogán, con 625 pesetas.

La idem de Alajeró, con 625 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la junta de Instrucción pública de Canarias, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la citada provincia publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las citadas vacantes.

Sevilla 5 de Noviembre de 1885.— El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 1.022.

Dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1882, que los opositores á Escuelas públicas de niños y de niñas, que en virtud de los respectivos ejercicios verificados desde 29 de Junio de 1874, fueron incluidos en las propuestas con un número comprendido en el de las vacantes, sin que obtuvieran nombramiento, tienen derecho á ser colocados en otras Escuelas de igual clase y sueldo en los casos marcados en dicha Real orden, se anuncian para los Maestros en quienes concurrán estas, las Escuelas siguientes:

Escuelas de niños.

La superior de Santa Cruz de la Palma, dotada con 1.500 pesetas anuales.

La elemental de Arucas, con 1.250 pesetas.

La idem de Lomo de Arico, con 1.100 pesetas.

La idem de Santa Ursula, con 825 pesetas.

La idem de Puntallana, con 825 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Arafo, dotada con 825 pesetas anuales.

La idem de Fasnía, con 825 pesetas.

Los que aspiren á dichas vacantes remitirán sus instancias á la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la misma publique este anuncio, acompañadas de las certificaciones con el informe detallado que determina la disposición 4.ª de la citada Real orden.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este distrito para conocimiento de los que aspiren á las expresadas vacantes.

Sevilla 5 de Noviembre de 1885.— El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 1.023.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso de entrada libre las Escuelas y plazas de Auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños.

- La incompleta de Pago del Río, en Arico, con 500 pesetas anuales.
- La idem de Arico, con 500 pesetas.
- La idem del Pago de Macher en Yías, con 500 pesetas.
- La idem del Puesto de Cabras, con 500 pesetas.
- Las idem de los Pagos de Moganal y Golfo, en Valverde, con 500 pesetas cada una.
- La idem del pago de Yapiya, en los Llanos, con 365 pesetas.
- La idem del Pago de Yriccis, en Garafia, con 200 pesetas.
- Una plaza de Auxiliar de la Escuela del Puerto de la Cruz, con 500 pesetas.
- Una idem de la de Ycoc, con 375 pesetas.
- Una idem de la Villa de Abajo, en La Laguna, con 360 pesetas.

Escuelas de niñas.

- La incompleta de Puesto de Cabras, con 500 pesetas.
- La idem del Pago de la Sardina, en Santa Lucía, con 250 pesetas.
- La idem del Pago de Mala, en Haria, con 300 pesetas.
- Una plaza de Auxiliar de la Villa de Arriba, en La Laguna, con 225 pesetas.
- Los Maestros y Maestras disfrutarán, además del sueldo que a cada Escuela se deja asignado, habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales. Los Auxiliares no tendrán más derecho que el sueldo señalado.

Podrán aspirar a las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los Habilitados con certificado de aptitud, a condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino a falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Junta provincial de Canarias en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la provincia publique este anuncio, con la hoja de méritos y servicios prestados hasta el día, y con sujeción a lo prescrito en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta a aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuelas.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario, para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 5 de Noviembre de 1885.— El Secretario general, *Diego Pérez Martín.*

JUZGADOS.

Madrid.

Núm. 1.051.

EDICTO.

D. Carlos María Brú, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos de secuestro de bienes promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia Molina y Madueño, sobre pago de pesetas, en virtud de los que se sacan a la venta, por tercera vez, las fincas siguientes.

Una suerte de olivar, conocida con el nombre de la *Holla del Cardeal*, de cabida de cuarenta y ocho fanegas, equivalentes a veintinueve hectáreas, treinta y ocho áreas, diecinueve centiáreas y cuatro céntimos de centiárea, con tres mil setecientas cuarenta y cuatro plantas de olivo, y ochenta plazas vacías, casa de piedra, cubierta de teja y otro edificio al lado para cuadra, de la misma construcción, pero con la cubierta de paja; linda: por el Norte, con olivar que fué de Andrés Molina, y hoy pertenece a D. Pedro Pablo Herrera; por el Este y Oeste, con el regajó ó arroyo de Navajuncosa, y por Sur, con olivares de los herederos de doña Angela Grande y otros de Marcos Díaz y D. Antonio Villalba.

Y otra suerte de olivar, nombrada *La Indiana*, con cabida de veinte fanegas, equivalentes a doce hectáreas, veinticuatro áreas, veinticuatro centiáreas y sesenta céntimos de centiáreas, de las cuales cuatro fanegas están de tierra calma y las dieciséis restantes comprenden mil doscientos cuarenta olivos y algunos chaparros; linda: por el Norte, con olivos de Andrés Grande; por el Este, con otros de D. Antonio Galán; por Sur, con otros de Francisco y Dolores Cano, y por el Oeste, con otros de Marcos Díaz; cuyas dos fincas se hallan situadas en término municipal de Adamuz, partido de Montoro.

El remate de ambas fincas tendrá lugar por separado la una de la otra, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de Montoro, el día treinta de Noviembre próximo, y hora de las dos de la tarde, sin sujeción a tipo; pero teniendo presente lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se expresa que la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, fué la de cuarenta y un mil seiscientos veinticinco pesetas, y de trece mil seiscientos veinticinco para la segunda; haciéndose presente además, que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado para garantía del remate el diez por ciento de dichas sumas, que se devolverá a todos menos al mejor postor, y que los títulos de propiedad suplidós, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, sin que los licitadores tengan derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a treinta de Octu-

bre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Carlos María Brú. — Ante mí, Ramón Clemente y Lázaro.

Lucena.

Núm. 1.003.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con Cruz de segunda clase de la de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Pedro Ayala y Prieto, elector y vecino de la villa de Encinas Reales, partido judicial de esta ciudad, se ha presentado en el Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del Actuario, demanda, en solicitud de que se inscriban en las listas electorales de dicha villa y sección correspondiente a la misma los vecinos contribuyentes al Tesoro por más de 25 pesetas por contribución territorial:

CONTRIBUYENTES.

- D. Miguel Varea Melero.
- Miguel Verjillos Roldán.
- Agustín Barrera Arcos.
- Pedro José de la Cámara.
- Juan Granados Cabrera.
- Antonio Manuel Vera.
- Juan Ruiz Ayala.
- Fernando Prieto y Prieto.
- Antonio Reina Jiménez.
- Francisco Ramirez Campos.
- José Roldán y Roldán.
- Miguel Sánchez Aragón.
- Francisco Vera Campos.
- Alejandro Artacho Plasencia.
- Francisco Montilla Moscoso.
- Juan Rodríguez Mangas.
- Bartolomé Ruiz Arcos.

Lo que se anuncia al público por medio del presente a los fines prevenidos en el art. 28 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Lucena a 31 de Octubre de 1885. — Rafael Pérez de Torres. — El Actuario, Pedro Romero.

Sevilla.

Núm. 1.052.

D. Gaspar Ramírez de Arellano, Oficial de Sala en la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala de lo civil de este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“En la ciudad de Sevilla a treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco:

Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Posadas, a instancia de D. Manuel de Barrios Muñoz, vecino de Palma del Río, Presbítero, Licenciado en Jurisprudencia y propietario por su propio derecho, defendido por el Abogado D. Ricardo Franco y Lozano, y representado por el Procurador D. Torcuato Pérez y Rodríguez, contra D. Juan Cal-

vo de León y Coronel, D. Manuel Gamero Cívico y Benjumea, D. Antonio Rodríguez Ruiz, Doña Francisca Ruiz Gallego, D. Juan Antonio Liñán Méndez, D. José Ortiz Carmona y Doña Isabel Aguilar Jiménez, que no han comparecido, por cuya razón se han seguido en su ausencia y rebeldía, por cobro de pesetas.

„Fallamos: que, revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a D. Juan Calvo de León y Coronel, D. Manuel Gamero Cívico y Benjumea, D. Antonio Rodríguez Ruiz, Doña Francisca Ruiz Gallego, D. Juan Antonio Liñán Méndez, don José Ortiz Carmona y Doña Isabel Aguilar Jiménez, al pago de la parte proporcional que les corresponda de mil ochocientos ocho pesetas, resto de los honorarios y suplementos que devengó D. Manuel Barrios en los pleitos seguidos con D. Pedro Ardanny, abonando pagos legítimos y en el término de treinta días con las costas a ellos respectivas, imponiendo al Escribano D. Andrés Muñoz y Díaz la multa de veinticinco pesetas, que satisfará en el papel correspondiente del Estado, y diciendo al Juez de Posadas que en lo sucesivo no omita el exacto cumplimiento de la Ley procesal y mandando que se publique en la forma de la Ley la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con respecto a los rebeldes. Devuelvanse a su tiempo los autos al expresado Juez de primera instancia, con la oportuna certificación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José F. de Rodas.— José María Casas y Miranda.— Manuel Poves Becerra.— Carlos Morell y Gómez.— José Guerrero.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con sus originales, a que me remito.”

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo la presente en Sevilla a seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.— Gaspar Ramírez Arellano.

Montoro.

Núm. 1.036.

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por término de veinte días se saca a pública subasta, para su venta, de la propiedad de Francisca Antonia Calleja Gutiérrez, una suerte de olivar que radica en la sierra de este término, pago del Charco del Novillo, sitio Loma del Juajarzal, con doscientas cuarenta plantas y veinte posturas; linda: por Norte y Poniente, con olivos de D. Juan Antonio Moreno; a Levante, con dehesa de don Andrés Molleja, y a Sur, con Manuel León y Conde; retasada en mil setecientas diecisiete pesetas cincuenta céntimos, y su fruto pendiente en ciento veinte pesetas, que hacen mil ochocientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y para su remate se ha señalado el día dieciséis de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de su retasa.

Y 3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con ello los postores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montoro veintitres de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco. — Atanasio de Burgos. — El Actuario, Luis Maria Pedrajas.

Cabra.

Núm. 1.037.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda interpuesta por D. Salvador Caballero Garrido, vecino de Iznajar, en solicitud de que se incluyan en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes de la sección de Iznajar, á las personas siguientes:

- D. Ramón Aguilera López.**
 Cecilio Vasco Aguilar.
 Alonso Bermúdez Cobo.
 Antonio Cobo Gámez.
 Emilio Campos Amaya.
 Juan Cañas Granados.
 José Cobo Rodríguez.
 Miguel Cruz Pacheco.
 Francisco Delgado Aguilera.
 Francisco Espinar Payón.
 Raimundo Eciija Repullo.
 José Fernández Benítez.
 Antonio Granados Pino.
 Francisco Guerrero Ruiz.
 Francisco Gámez Pacheco.
 José Guerrero Escobar.
 Miguel Herrero Cano.
 Antonio Luque López.
 Francisco López Moya.
 Juan López Escamilla.
 Juan López Pacheco.
 Lorenzo López Ruiz.
 Manuel López Tamarit.
 Juan Lechado Luque.
 Alfonso Moreno Díaz.
 Antonio Molero Diaz.
 Miguel Martos Carvajal.
 Antonio Matas Delgado.
 Juan José Matas Delgado.
 Miguel Osuna Garrido.
 Mannel Ortega Romo.
 Antonio Paredes Cano.
 Antonio Pacheco Padilla.
 Francisco Pacheco Gámez.
 Francisco Pacheco Padilla.
 Felipe Pavón Medina.
 Juan Pedroza Aguilera.
 Juan Porras Almanza.
 Juan Pacheco Caballero (menor).
 José Pacheco Marin.

- D. Manuel Pacheco Gámez.**
 Patricio Pacheco Padilla.
 Patricio Pacheco Gámez.
 Juan Roldán Quintana.
 José Ruiz Jiménez.
 José Rey Ruiz.
 Gregorio Reina Cobo.

- José Rey Cruz.
 Andrés Ruiz Aguilera.
 Juan Serrano Galindo.
 Jacinto Sánchez Cano.
 Antonio Villalba Cobo.
 Cristóbal Villalba Cobo.
 Rafael Sánchez Blancas.
 Juan Jiménez Molero.
 Pablo Jiménez Molero.
 Diego Cruz Cabrera.
 Manuel Oballe Escobar.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los interesados ó cualquiera elector las reclamaciones que convengan á su derecho.

Dado en Cabra á 6 de Noviembre de 1885. — Francisco de Frias. — El Actuario, Francisco Molina y Borrego.

Núm. 992.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda pende demanda interpuesta por D. Antonio Urbano y Laguna, de esta vecindad, en solicitud de que se incluyan en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes de la Sección de Nueva Carteya, correspondiente al distrito de esta ciudad de Cabra, á los individuos que se expresan á continuación:

- D. Rafael Luna Roldán.**
 Luis Manuel de la Cruz.
 Casto Moreno Sequera.
 Antonio Priego y Priego.
 Juan José Roldán Escudero.
 José Elías Roldán Luque.
 Antonio Roldán Pérez.
 Julián Urbano Garcia.
 Antonio Izquierdo Garcia.
- CAPACIDADES.**
D. Francisco Merino Cuevas, Abogado.
 José Soca Peruche, Médico.
 Damián Dabó y Ardid, Farmacéutico.
 José Alejandro Luque y Jiménez, Profesor de Instrucción primaria.

Y habiéndose justificado por los documentos correspondientes que cada uno de ellos reúne los requisitos que exige la Ley para poder gozar del derecho electoral, en el concepto que separadamente se expresa, he acordado que se anuncie al público para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los interesados ó cualquier elector las reclamaciones que convengan á su derecho.

Cabra 31 de Octubre de 1885. — Francisco de Frias. — El Actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Fuente-Obejuna.

Núm. 1.031.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades y agentes de policía

judicial, para que procedan á la busca de un reloj, que su esfera marca los días del mes y las horas y minutos, la tapa superior de cristal y la posterior de níquel labrado; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrase, si no acredita su legítima adquisición. Pues así lo he mandado en el sumario que instruyo por hurto á Florencio Romero, vecino de Belmez.

Dado en Fuente-Obejuna á 5 de Noviembre de 1885. — José Mosquera Montes. — Agustín Rodríguez.

Posadas.

Núm. 1.049.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en el rollo del juicio verbal de faltas celebrado en el Juzgado municipal de Hornachuelos, á instancia del Sr. Barón de San Calixto, por haber monteado el día 7 de Febrero de 1882, en la dehesa de la Baja, sita en término municipal de dicha villa de Hornachuelos, propia del demandante, don Pedro Gallardo Calzadilla y otros, hasta el número de dieciocho, he dictado providencia en el día de hoy, señalando el día 28 de Noviembre próximo venidero, á las dos de su tarde, para que tenga lugar la vista de indicado juicio, y mandado se cite á las partes al efecto de que concurren al acto. Y en atención á que no consta el segundo apellido y vecindad de Antonio Valcázar (a) Pavero, ni los nombres, apellidos, ni vecindad del machero, porquero y diez compañeros más denunciados, he acordado publicar el presente para que llegue á conocimiento de los interesados y surta sus efectos.

Dado en Posadas á 28 de Octubre de 1885. — Daniel Morcillo. — El Actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Intendencia de Ejército de Andalucía.

Núm. 1.009.

ANUNCIO.

El Intendente del Ejército del distrito de Andalucía.

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado favorable, por falta de licitadores, la segunda subasta verificada el día 8 de Octubre próximo pasado, para contratar desde 1.º de Octubre citado hasta fin de Setiembre de 1886, y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, el abastecimiento de aceite, carbón y hoja de maiz, que sean necesarios en las Factorías de este distrito, regidas directamente; por el presente se invita á tomar parte en una convocatoria de proposiciones libres para contratos, hasta fin de Setiembre venidero, ya citado, los artículos y cantidades que se expresan en el estado puesto á continuación, la que tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de guerra de Cádiz, Córdoba, Jerez, Ceuta y Algeciras el día 23 de Noviembre actual, á

las doce de su mañana, con sujeción á los mismos pliegos de condiciones y precios límites que rigieron en la primera y segunda subasta, los cuales se hallarán de manifiesto en las expresadas dependencias.

Toda proposición que se presente deberá estar redactada en papel del sello undécimo y con sujeción al modelo que á continuación se estampa, é ir acompañada de un talón de depósito provisional para responder al cumplimiento de la misma, verificado en la Caja general de depósitos ó sus sucursales en las provincias por la suma del 5 por 100 del importe total de los artículos que comprenda la proposición, valorados con arreglo al pliego de precios límites, debiendo presentarse ambos documentos por el interesado ó persona que legalmente lo represente, dentro de la media hora antes de comenzar el acto; en el bien entendido que las que carecieran de cualquiera de estos requisitos, no serán admitidas por el Tribunal constituido para adjudicar la licitación.

Sevilla 4 de Noviembre de 1885. — Por ausencia, el Jefe Interventor, José Méndez y González.

FACTORIAS.	ESTADO QUE SE GIRA.	
	Acetite.	Carbón.
Sevilla.	110	1.500
Cádiz.	80	1.100
Córdoba.	52	600
Ceuta.	22	280
Jerez de la Frontera.	20	280
Algeciras.	16	16
Totales.	284	2.600
		5.200

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de aceite, carbón vegetal y hoja de maiz, para las Factorías de utensilios de este distrito durante un año, ofrece efectuar este servicio á los precios y en las Factorías siguientes:

En la factoría de (indicando cual ó cuales sean). — Por cada hectolitro de aceite, tantas pesetas, (en letra). — Por cada quintal métrico de carbón, tantas pesetas, (en idem). — Por cada quintal métrico de hoja de maiz, tantas pesetas, (en idem).

Acompañando para responder al cumplimiento de esta proposición el talón de depósito provisional correspondiente verificado en tal Caja, importante la cantidad de tantas pesetas.

(Fecha y firma.)

CÓRDOBA.